

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 30 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la entidad demandante solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00096-00

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandada: Laura Sofía Montoya Rodríguez

Auto (T): 1110

(Sin Sentencia)

Atendiendo a que la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora se ajusta a las previsiones de ley, se accederá a ello y así se declarará.

Ahora bien, atendiendo a que la obligación contenida en el pagaré 05701012500154477 y la garantía constituida por Escritura Pública 3515 de la Notaría Cuarta del Círculo de Cali, continúan vigentes y los citados documentos fueron aportados en forma digital, aquellos deberán permanecer bajo la custodia de Banco Davivienda S.A. con la anotación que se encuentran saldadas las cuotas hasta el mes de mayo de 2023 inclusive.

De otro ángulo, en vista que no existe embargo de remanentes a favor de otro proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado, sin lugar a condena en costas a ninguna de las partes y el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo con garantía real promovido por Banco Davivienda S.A. en contra de la señora Laura Sofía Montoya Rodríguez por pago de las cuotas en mora sobre el pagaré 05701012500154477 hasta la cuota del mes de mayo de 2023 inclusive.

SEGUNDO: PRECISAR que la obligación contenida en el pagaré 05701012500154477 y la garantía constituida mediante escritura pública 3515 del 12 de noviembre de 2020 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cali sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 380-59633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, continúan vigentes, sin embargo, se encuentra la obligación al día hasta



la cuota correspondiente al mes de mayo de 2023, inclusive.

TERCERO: Consecuencia de lo anterior es que los documentos base de ejecución deberán permanecer bajo la custodia de la entidad demandante con las anotaciones pertinentes.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre la Casa 13 Manzana 4, Proyecto Ceibas Etapa 2, ubicado en la Carrera 5B # 19-72 de este Municipio, inscrito con la matrícula inmobiliaria 380-59633 y de propiedad de la señora Laura Sofía Montoya Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.193.434.843. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Roldanillo informándoles que deben dejar sin efectos jurídicos la orden comunicada mediante oficio 0347 del 04 de mayo de 2023.

QUINTO: DENEGAR la solicitud de desglose como quiera que la demanda fue presentada de forma digital.

SEXTO: ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA

Roldanillo, **31 DE MAYO DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ef893b957a3c77bd7447bda5549fa19bcaa1c3078799d6b62ed32adb923fc232

Roldanillo - Valle del Cauca

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica